

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 42.

Martes 6 de Octubre.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA REVOLUCIONARIA DE CACERES.

Habitantes de la provincia de Cáceres:

La Junta Revolucionaria constituida en esta capital, que desea imprimir á todos sus actos el sello de la justicia, de la claridad y de la franqueza, faltaria á esta, si no se apresurase á manifestaros, que se halla irrevocablemente resuelta á dar proteccion cumplida á las personas y á las cosas. Nosotros que hemos sufrido los males inherentes á la arbitrariedad, que hemos condenado con perseverancia las medidas excepcionales, que consideramos suficientes las leyes comunes y el exacto cumplimiento de lo prescrito en nuestro Código Penal, para conservar el orden y garantizar toda clase de derechos, no hemos de tolerar hoy el menor atentado contra las personas.

La moralidad política exige la consecuencia, y ella deja de existir, cuando en la oposicion se proclaman unos principios, y gobernando se practican los contrarios. Si hubo quienes mal aconsejados un dia entraron en ese fatal sendero, que el remordimiento sirva de expiacion á sus desaciertos, pero que nunca estos se aleguen como motivos suficientes para repetir nosotros tan lamentables ejemplos.

Porque ahora como antes los exorcamos, porque hoy como ayer nos duele que se hayan dado, porque en todas ocasiones los consideramos tan ineficaces como funestos, nosotros hemos de respetar á todas las personas, hemos de hacer que todos las respeten. Mientras ocupemos estos puestos nuestra conducta estará basada en las

leyes, y los derechos de las personas serán una verdad práctica.

No de otro modo hemos de conducirnos con relacion á los derechos de propiedad.—Base firmisima de todas las sociedades cultas ha vivificado, extendido y agrandado su existencia: con ella la industria, esa gran palanca del progreso, encarnacion verdadera del espiritu de movimiento y de vida, ha podido desarrollar en los climas mas dificiles todos los gérmenes de riqueza y de abundancia.

Garantiendo la propiedad, dándola estabilidad y certeza es como se desarrollan, crecen y llegan á períodos de prosperidad y ventura los pueblos activos; es como las Naciones trabajadoras y obedientes á las leyes arrancan á los mares la tierra, que para habitar necesitan.

Rindiendo culto á ese derecho tan sagrado, es como el génio del hombre transforma los desiertos en amenas campiñas, abre canales, cubre con pingües cosechas los valles y las tierras, de donde antes brotaban el contagio y la muerte. No amenguando sus fueros, antes bien dándole la debida extension es como se evita, que se esterilicen esos terrenos privilegiados, en los cuales parece haber derramado la naturaleza con mano llena sus inmensos tesoros, sus inestimables beneficios.

Los que defendiendo nuestros principios liberales, hemos traído á la circulacion y al comercio esa gran masa de bienes nacionales, que antes estaban fuera de ella, los que por medio de pública licitacion hemos autorizado su venta tenemos un doble deber de nada omitir para poner á salvo los derechos de cuantos confiados en el cumplimiento de las leyes hechas por nosotros, concurrieron á las subastas y en ellas adquirieron lo que la Nacion enajenaba.—Para las personas de nuestras ideas hay en esto hasta un

compromiso de honor, que á toda costa es forzoso cumplir: nosotros no consentiremos que por nada, ni por nadie se lastimen los derechos de los compradores.

Extremeños: la verdadera libertad es incompatible con la licencia. Cuando á cada uno se le permite hacer lo que mejor le agrada sin otro norte que su capricho, cuando se consiente que se vulneren derechos, merecedores de respeto, entonces la libertad degenera en licencia, entonces esta lleva á todos á la desgracia.

Esta Junta espera, que esto no acontezca en esta provincia, siempre obediente á las leyes, pero para la eventualidad remotisima de que lo contrario suceda acordó en sesion de anoche lo siguiente:

Art. 1.º La fuerza de Guardia civil y de la rural, que existe en esta poblacion, regresará á sus puestos en los términos y con las instrucciones, que el Gobierno militar le dará para desempeñar su servicio.

Art. 2.º Se encarga á las Juntas Revolucionarias, á los Alcaldes y Ayuntamientos, que no toleren el menor atentado contra las personas ni contra la propiedad.

Art. 3.º Se les previene, que si alguno los cometiese, lo entreguen á los Tribunales ordinarios en la forma prescrita por las leyes comunes, para que con arreglo á ella sean juzgados.

Art. 4.º Esta circular se fijará con bastante profusion en los sitios públicos de cada pueblo.

Tales son las medidas que la prudencia y el deber demandan á esta Junta: debe esperarse que vuestra sensatez y cordura los haga innecesarias. De su ejecucion, si fuesen indispensables, están encargadas las autoridades nuevamente constituidas por la voluntad del pueblo, y la fuerza pública con la cual deben fraternizar los amantes del orden y de la libertad.

Cáceres 5 de Octubre de 1868.—
Joaquin Muñoz Bueno, Presidente.—
Cárlos Godinez de Paz, Vicepresidente.—
Alonso Andrada.—Miguel Jalon,
Marqués de Torreorgaz.—Julian Guillen Flores.—García Arce, Marqués de Camarena.—Antonio Fariña.—
Pedro Luis Teniente.—Juan Muro.—
Juan Guillen y Barroeta.—Félix Vargas y Montalvo.—Jacinto Búrgos, Secretario.—Ricardo Bueno Candalija, Secretario.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

La Junta Suprema Revolucionaria de Madrid á la de Cáceres:

Elegida en Sufragio Universal, quedó instalada anoche á las once, cesando la anterior, y estando constituida en la siguiente forma.

PRESIDENTES HONORARIOS.

Excmo. Sr. Duque de la Torre.
Excmo. Sr. Marqués de los Castillejos.

PRESIDENTE EFECTIVO.

Excmo. Sr. D. Joaquin Aguirre.

VICEPRESIDENTES.

D. Nicolás María Rivero, Marqués de la Vega de Armijo.

SECRETARIOS.

D. Inocente Ortiz Casado.
D. Felipe Picatoste.
D. Telesforo Montejo.
D. Francisco Salmeron.

DIPUTADOS.

D. Gregorio de las Pozas.
D. Cárlos Rubio.
D. Eduardo Martin de Cámara.
D. Práxedes Mateo Sagasta.
D. José Simon.
D. Francisco García Lopez.
D. Laureano Figuerola.

D. Vicente Rodriguez.
D. Fermin Arias.
D. Pedro Martinez Luna.
D. Francisco de Paula Montemar.
D. Manuel Cantero.
D. Nicolás de Soto.
D. Pascual Madoz.
D. José Olózaga.
D. José Cristóbal Sorni.
D. Julian Lopez Andino.
D. Baltasar Mata.
D. Camilo la Orga.
D. Juan Fernandez Albert.
D. Juan Antonio Gonzalez.

Esta Junta saluda á todas las de las capitales de provincia sus hermanas, y á las demas que se han establecido en las poblaciones á donde pueda llegar este telégrama.

Madrid 6 de Octubre de 1868.

Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletín para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Cáceres 6 de Octubre de 1868.

El Presidente,
JOAQUIN MUÑOZ BUENO.

Seccion de Fomento. — Montes.

El dia 13 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Belvís de Monroy, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos procedente de la dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 13 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 300 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 3 de Octubre de 1868.—
P. A. de la Junta, Estanislao Joaquin Pintó.

Seccion de Fomento. — Montes.

El dia 13 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Ahigal, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera, procedente del monte dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 13 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 1.100 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 3 de Octubre de 1868.—
P. A. de la Junta, Estanislao Joaquin Pintó.

Seccion de Fomento. — Montes.

El dia 13 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Valencia de Alcántara, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 13 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 1.778 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 3 de Octubre de 1868.—
P. A. de la Junta, Estanislao Joaquin Pintó.

Seccion de Fomento. — Montes.

El dia 15 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Alcántara, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de la montanera procedente del monte titulado Recobera, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 13 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de

540 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 5 de Octubre de 1868.—
P. A. de la Junta, Estanislao Joaquin Pintó.

Seccion de Fomento. — Montes.

El dia 15 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de La Cumbre, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera, procedente del monte titulado Valdeaparcio, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 13 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 280 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 5 de Octubre de 1868.—
P. A. de la Junta, Estanislao Joaquin Pintó.

CÁCERES: 1868.
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Porrú Llano, núm. 19